



**Provincia de Santa Fe**

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**ENRIQUE JOSE ROSTAN**  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCIÓN N° 0425**

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 09 OCT 2013**

**VISTO:**

El expediente N° 02001-0020543-7, del registro de información de expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – mediante el cual se gestiona la implementación del Sistema de Mediación Previa Obligatoria establecido por la Ley N° 13.151 y su Decreto Reglamentario N° 1747/11, en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito correspondiente al Nudo Venado Tuerto, comprendiendo las Ciudades de Firmat, Melincué, Rufino y Venado Tuerto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la Provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, en los términos y para las causas que ella establece;

Que, en su art. 42° segundo párrafo, expresa que tal implementación no deberá exceder el plazo de tres años desde su promulgación y permite hacerlo en forma gradual conforme las características de cada Sede Judicial;

Que por Resolución N° 0484/11, se fijó el día 29 de noviembre de 2011 para dar inicio al Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria en las causas a iniciarse en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en materia Civil y Comercial con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario y mediante Resolución N° 0349/12 se fijó el día 26 de septiembre de 2012 para dar inicio al Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria en las causas a iniciarse en los Juzgados de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario;

Que el artículo 3° de la Ley N° 13.151, crea el Registro de Mediadores y Comediadores, que se constituye en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia;

Que la Resolución N° 0413/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, convocó a la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores para la 1ra y 2da. Circunscripción Judicial, desde el día 6 de octubre al 4 de noviembre de 2011; mediante Resolución N° 0002/12 se convocó a las inscripción en el Registro, desde el día 13 de Febrero al 16 de Marzo de 2012; y por Resolución N° 0001/2013 y N° 0002/2013, desde el 25 de febrero al 05 de abril y desde el 25 de febrero al 19 de abril del corriente respectivamente;



**Provincia de Santa Fe**

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**ENRIQUE JOSE ROSTAN**  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

-2-

Que del informe presentado por la Sra. Directora Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, se colige que el número de causas susceptibles de ser mediadas, las oficinas de mediación y, mediadores con solicitudes en trámite de matriculación y habilitación de sede, es suficiente para extender el trámite de Mediación Previa Obligatoria a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y de Circuito con asiento en el nodo Venado Tuerto, comprendiendo las ciudades de Firmat, Melincué, Rufino y Venado Tuerto;

Que, en el mismo reporte, se informa que se han inspeccionado y habilitado cinco (5) Centros de Mediación y un basto número de oficinas;

Que, por todo ello se considera pertinente dar inicio al Sistema de Mediación Previa Obligatoria en las causas a iniciarse por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 y el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, ambos con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 con sede en la ciudad de Melincué, Juzgado de primera Instancia de Distrito N° 9 con sede en la ciudad de Rufino y por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 con sede en la ciudad de Firmat;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley N° 13.151 y el Art. 2° del Decreto Reglamentario N° 1747/11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen N° 430 de fecha 1° de octubre de 2013, sin efectuar observaciones al respecto;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-** Fíjese el día 11 de octubre del corriente año como fecha de inicio para la implementación del Sistema de Mediación Previa Obligatoria establecido en la Ley N° 13.151 y su Decreto Reglamentario N° 1747/11, en las causas a iniciarse por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 y el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, ambos con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 con sede en la ciudad de Melincué, Juzgado de primera Instancia de Distrito N° 9 con sede en la ciudad de Rufino y por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 con sede en la ciudad de Firmat.-

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Dr. JUAN T. LEWIS**  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS